**RESOLUCIÓN NÚMERO No. 080 DEL 15 DE OCTUBRE 2025 - Página 1 de 15**

**"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de licitación Pública No. FDLSF-LP-006-2025"**

**EL ALCALDE LOCAL DE SANTA FE**

En uso de sus facultades legales, en especial por las otorgadas en los Decretos Distritales 768 de 2019 y 153 de 2010; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos asignados al Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe.

Que, el artículo 11° de la Ley 80 de 1993 establece que *"La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso"*

Que, el artículo 12° de la Ley 80 de 1993 establece: *"De la Delegación para Contratar. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes".*

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

*Es así que la Alcaldía Local tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".*

## RESOLUCIÓN NÚMERO No. 080 DEL 15 DE OCTUBRE 2025 - Página 2 de 15

## "Por la cual se ordena la apertura del Proceso de licitación Pública No. FDLSF-LP-006-2025"

Dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local de Santa Fe, se encuentran, *"Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas para la defensa del espacio público, y el saneamiento y registro de los bienes constitutivos del patrimonio inmobiliario distrital."*

Mediante el Acuerdo 740 de 2019, "*Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá D.C.*", reglamentado por el decreto distrital 768 de 2019, determina el ejercicio de competencias otorgadas a los Alcaldes Locales del Distrito Capital el cual tiene como finalidad promover el desarrollo integral de la Ciudad y sus localidades, y facilitar la participación efectiva de la comunidad en la gestión de los asuntos locales, a su vez en su Artículo 5 de este acuerdo, define las competencias de los alcaldes locales así: *"ARTICULO 5.- Competencias de los alcaldes locales. En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: 1) Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local. 2) Realizar inversiones complementarias a las realizadas por el sector en la prestación de servicios culturales, recreativos y deportivos locales. 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo. 4) Adelantar la construcción y mantenimiento de parques vecinales y de bolsillo. 5) Desarrollar acciones que promuevan los derechos de las mujeres, desde los enfoques de género, de derechos, diferencial y territorial. 6) Promover la seguridad y convivencia ciudadanas. 7) Orientar la gestión ambiental. 8) Atender y prevenir riesgos de desastres naturales. 9) Fomentar la participación ciudadana. 10) Coordinar la inspección, vigilancia y control. 11)Realizar inversiones complementarias a los programas y proyectos de la Administración Distrital en los sectores de Salud, Integración Social, Educación, Mujer, poblaciones, ruralidad, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto. 12) Realizar inversiones complementarias a las realizadas por la Administración Central y desarrollar acciones en el ámbito social que promuevan la prevención del embarazo en adolescentes, así como de los factores de riesgo frente al consumo de sustancias psicoactivas. Corresponde a la Administración de las alcaldías locales y de los Fondos de Desarrollo Local la ejecución de las inversiones contenidas en el Plan de Desarrollo Local en concurrencia con el Plan Distrital de Desarrollo, las cuales deben responder a los principios administrativos de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y de coordinación del nivel central con el local. Parágrafo 1. Las competencias se ejercerán de acuerdo con las funciones y atribuciones asignadas por la Administración Distrital y las líneas de inversión para localidades definidas en el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal -CONFIS, enmarcadas según lo dispuesto en este Acuerdo. Parágrafo 2. Siempre que se deleguen o asignen competencias y/o funciones a los Alcaldes Locales estas deberán ir acompañadas de los recursos necesarios para su adecuado cumplimiento, de conformidad con el artículo 63 y 89 del Decreto Ley 1421 de 1993."*

El Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, en virtud de lo establecido en el Decreto Ley 1421 de 1993 y en el Acuerdo 257 de 2006, es un ente con personería jurídica y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría

Distrital de Gobierno, encargado de ejecutar los recursos de inversión asignados a la Alcaldía Local de Santa Fe. Hace parte de la administración central del Distrito Capital y, para todos los efectos del presente proceso licitatorio, se denominará FDLSF.

La representación legal del FDLSF como Entidad contratante está en cabeza del señor Alcalde Mayor, quien mediante el Decreto 374 de 2019 delegó en los Alcaldes y Alcaldesas Locales la facultad para contratar con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local vigente

Que, el Alcalde Mayor de Bogotá por medio del Decreto 066 del 19 de febrero de 2025, nombró a DIEGO ALEJANDRO LÓPEZ LÓPEZ, en el cargo de Alcalde Local, de la Alcaldía Local de Santa Fe.

Que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Santa Fe 2025 – 2028, *"SANTA FE CAMINA SEGURA"*, adoptado mediante Acuerdo local No. 003 de 2024, establece los siguientes proyectos de inversión:

- El Proyecto de Inversión N° 2908 *"Desarrollo urbano y rural en Santa Fe"*, se centra en el propósito de "Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar el cambio climático." Mediante el cual se busca fortalecer el cuidado y prevenir el deterioro del ambiente, fomentando las prácticas recreativas, deportivas, actividad física, esparcimiento y aprovechamiento del tiempo libre, garantizando que los parques y zonas recreativas sean espacios seguros y amigables.

| Cod. Proyecto de Inversión | Nombre Proyecto de Inversión | Meta PDL 2025-2028 | Meta 2025 | Unidad de Medida |
|---|---|---|---|---|
| 2908 | Desarrollo urbano y rural en Santa Fe | Intervenir 10 Parques de la red de proximidad con acciones de mejoramiento, mantenimiento y/o dotación | 3 | UN |

Que, el Decreto 555 de 2021 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., en su artículo 243 indica que la red de parques de la ciudad se clasifica en las siguientes categorías:

- Parque de proximidad: Es aquel destinado a servir a la comunidad inmediata, dentro de un radio corto de influencia, generalmente a nivel de barrio o sector residencial. Está orientado a

promover la recreación pasiva y activa, el encuentro ciudadano, y la apropiación comunitaria del espacio público.

- Parque estructurante: Es parte de la Red Estructurante del Sistema de Espacio Público de Bogotá. Tiene una función estratégica dentro de la ciudad, conectando grandes estructuras ecológicas, recreativas y de movilidad, y ofreciendo servicios de escala zonal, urbana o incluso metropolitana.

A su vez, el artículo 67 del Decreto 555 de 2021 establece la distribución de funciones entre las entidades públicas responsables de la planificación, intervención, administración y mantenimiento de los parques de la ciudad, a partir de su clasificación, escala y función, tal como se presenta a continuación:

| Entidad | Intervención sobre componente |
|---|---|
| Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD) | • Administrar y mantener los parques metropolitanos, zonales, estructurantes y aquellos que hagan parte de la red principal de espacio público recreativo.<br>• Formular, coordinar y ejecutar proyectos de intervención en parques de escala metropolitana y zonal, de conformidad con los lineamientos del POT y los planes maestros.<br>• Promover programas y actividades deportivas, recreativas y culturales en los parques a su cargo. |
| Jardín Botánico de Bogotá | • Coordinar y ejecutar acciones de restauración ecológica, mantenimiento y manejo ambiental en parques que contengan componentes naturales relevantes o áreas verdes significativas.<br>• Liderar procesos de jardinería, arborización y sostenibilidad ecológica en parques públicos urbanos. |
| Fondos de Desarrollo Local (FDL) | • Formular y ejecutar proyectos de adecuación, mantenimiento y dotación de parques vecinales o de proximidad, de acuerdo con las necesidades del territorio y en articulación con los planes de desarrollo local.<br>• Atender solicitudes de la comunidad relacionadas con el mejoramiento de parques de escala local.<br>• Coordinar con entidades distritales competentes cuando los parques presenten elementos o equipamientos que superen su escala o vocación local. |
| Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP) | • Apoyar el manejo de residuos, mobiliario urbano y aprovechamiento del espacio público en los parques, en coordinación con las demás entidades. |

| Entidad | Intervención sobre componente |
|---|---|
| | • Ejecutar acciones de limpieza y sostenibilidad en parques en el marco de sus competencias ambientales y operativas. |

De estas atribuciones hará uso previa aprobación de la entidad a la cual se encuentre asignado la correspondiente función.

Los alcaldes locales cuentan con la facultad de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo Local, así como de elaborar y ejecutar el presupuesto, gestionar proyectos y contratos, ordenar gastos y pagos y administrar los bienes de los Fondos de Desarrollo Local, conforme a lo establecido en el artículo 4° del Decreto 768 de 2019, complementado por el Decreto 168 de 2021, que adiciona la obligación de seguir lineamientos técnicos de las entidades distritales, y por la Ley 2082 de 2021, que reafirma que el alcalde local es el representante legal y ordenador del gasto de dichos fondos Estado actual de los parques de proximidad de la localidad.

De acuerdo con lo anterior, y con el fin de cumplir las metas planteadas en el Plan de Desarrollo Local vigente, se han definido estrategias claras para la recuperación, mantenimiento, seguimiento y exigibilidad normativa sobre los parques y espacios públicos recreativos de la localidad. Estas estrategias contemplan la adecuación progresiva de los espacios comunitarios, la incorporación de tecnologías digitales del distrito para el diagnóstico del estado físico de los parques, y la implementación de sistemas de seguimiento y control para asegurar la correcta ejecución del mantenimiento y la sostenibilidad de las intervenciones realizadas.

En este marco, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe llevó a cabo un proceso de priorización para la intervención de parques de proximidad, tomando como referencia la base de datos de solicitudes ciudadanas radicadas por medio de derechos de petición, requerimientos, y diagnósticos técnicos elaborados por la comunidad o por entidades distritales. Este proceso también incluyó visitas técnicas a terreno por parte del equipo de infraestructura, con el fin de identificar las necesidades reales de cada parque y verificar la correspondencia entre lo solicitado y lo evidenciado en campo.

- Nivel de deterioro y falta de mantenimiento del parque
- Ausencia o mal estado del mobiliario urbano y juegos infantiles
- Número de beneficiarios potenciales por entorno inmediato
- Condiciones de seguridad y accesibilidad
- Equidad territorial (distribución geográfica de las inversiones)
- Necesidades expresadas por la comunidad en espacios participativos

- Evaluación técnica y viabilidad presupuestal de la intervención

Para la vigencia 2025, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe cuenta con una asignación presupuestal que le permite dar respuesta a una de las principales necesidades manifestadas por la comunidad: la intervención de parques de proximidad, es decir, parques vecinales y de bolsillo. En cumplimiento de los principios de transparencia y legalidad, se adelanta el presente proceso licitatorio con el propósito de atender dichas necesidades mediante acciones de mantenimiento y mejoramiento en estos espacios, los cuales forman parte del Sistema Distrital de Parques.

Teniendo en cuenta lo anterior y la disponibilidad presupuestal en el proyecto de inversión N° 2908 *"Desarrollo urbano y rural en Santa Fe"* para la vigencia 2025, se priorizaron los siguientes parques de proximidad:

| LISTADO DE PARQUES DE PROXIMIDAD A INTERVENIR | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **RUPI** | **NOMBRE** | **DIRECCION** | **UPZ** | **ÁREA (m2)** | **ESCALA** |
| 03-019 | Principal - Perseverancia | Carrera 4 Calle 33 | La Macarena | 2.233,9 | Vecinal |
| 03-009 | Desarrollo Santa Rosa de Lima | Calle 2 Con Carrera 6e Costado Suroriental | Lourdes | 493,8 | Bolsillo |
| 03-095 | Desarrollo El Triunfo | Carrera 2 Con Calle 1 Bis B Costado Suroriental Mz. 8 | Lourdes | 305,9 | Bolsillo |

Que, el objeto del proceso es "***CONTRATAR A MONTO AGOTABLE Y PRECIOS UNITARIOS FIJOS, EL DIAGNÓSTICO Y LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y/O DOTACIÓN DE LOS PARQUES DE PROXIMIDAD (VECINALES Y DE BOLSILLO) DE LA LOCALIDAD DE SANTA FE"***

Que, el plazo de ejecución del Contrato es de TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, para lo cual será necesario que se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El Presupuesto Oficial para el presente proceso corresponde a la suma de: **SEISCIENTOS TRECE MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($613'170.000 M/CTE.)** de la vigencia fiscal 2025, con cargo al proyecto de inversión N° 2908 "Desarrollo urbano y rural en Santa Fe".

Que el presupuesto anteriormente referenciado se encuentra amparado así:

| Nº DE CDP | FECHA DE CDP | RUBRO | VALOR EN LETRAS | VALOR EN NÚMEROS |
|---|---|---|---|---|
| 1094 | 19-09-2025 | O230117459920242908– Desarrollo urbano y rural en Santa Fe | SEISCIENTOS TRECE MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE | $ 613'170.000 M/CTE. |

Que, el Contrato que resultare del presente proceso de selección se suscribirá por el valor total del presupuesto oficial y será ejecutado hasta el agotamiento de los recursos, sin embargo, el valor final del mismo dependerá de las cantidades efectivamente ejecutadas.

Que, el valor del contrato incluirá todos los costos directos e indirectos, garantías, descuentos, tributos (impuestos, tasas y contribuciones), gastos, inclusive los imprevistos, utilidades del contratista que garanticen la correcta prestación del servicio, que se causen o se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato y por lo tanto será responsabilidad del proponente al estructurar su oferta conocer e informarse previamente y por su cuenta sobre todos aquellos costos existentes al momento de presentación de su oferta y que resultaren aplicables al contrato.

Que, atendiendo a la naturaleza, la cuantía, la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el estudio previo, y conforme lo previsto en el Estatuto General de Contratación Pública, la selección del contratista se hará con arreglo a la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que resulten aplicables.

Que el día veintinueve (29) de agosto de 2025, se llevó a cabo la sesión número trece (13) de Comité extraordinario de Contratación, con el fin de recomendar iniciar el proceso de Licitación Pública N° FDLSF-LP-006-2025, como consta en el acta de sesión de la misma fecha.

Que, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto N° 1082 de 2015, publicó en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos, estudio de mercado, análisis del sector y demás documentos previos del proceso de Licitación Pública – Pliego Tipo No. FDLSF-LP-006-2025, de conformidad con el Anexo No. 2 – Cronograma, el día veintinueve (29) de septiembre de 2025.

## RESOLUCIÓN NÚMERO No. 080 DEL 15 DE OCTUBRE 2025 - Página 8 de 15

## "Por la cual se ordena la apertura del Proceso de licitación Pública No. FDLSF-LP-006-2025"

Que, durante el término establecido en el cronograma, se presentaron observaciones a través del SECOP II al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron respondidas a través de la plataforma de contratación pública en el término establecido conforme al Pliego de Condiciones.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la apertura del proceso de Licitación Pública – Pliego Tipo, debe ordenarse mediante resolución motivada suscrita por el jefe del organismo respectivo.

Que, el cronograma del proceso será el establecido en el presente acto administrativo, así como en el Anexo No. 2 – Cronograma, documentos publicados en la plataforma del SECOP II, en el cual se indican de manera expresa y detallada las fechas, horas y lugares en las que se llevarán a cabo las diferentes etapas proyectadas de acuerdo con el procedimiento descrito en el Decreto 1082 de 2015, así como el indicado en la Plataforma SECOP II respecto de la presente modalidad.

Que, teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección es superior al umbral vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso NO queda limitado a Mipymes, y en consecuencia el presente acto administrativo constituye el Aviso respectivo sobre la NO limitación del proceso a Mipyme.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, formulado por Colombia Compra Eficiente, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, efectúo el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación aplicando las reglas correspondientes y se estableció lo siguiente:

| LISTA DE ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | $ COP | | | | | |
| Valor de Contrato | $ 613.170.000,00 | | Proceso | | OBRA PARQUES | |
| Actividad | Bienes y Servicios | | | | | |
| Tipo de Entidad | Municipal | | | | | |
| ACUERDO COMERCIAL | Ley en Colombia que aprueba el | ¿Vigente? (Si/No) | ENTIDAD ESTATAL CUBIERT | Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial | Excepción aplicable al proceso de contratació | Proceso de contratación cubierto por el |

| | | Acuerdo Comercial | | A (Si/No) | | | n (criterios por los que la contratación no se encuentra cobijada por los acuerdos comerciales) | Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **ALIANZA DEL PACIFICO** | **Chile** | Ley 1746 de 2014 | SI | SI | **Bienes y Servicios** $ 1.147.016.154 | NO | NO | **NO** |
| | | | | | **Servicios de Construcción** $ 28.675.403.847 | NO | | **NO** |
| | **México** | | | NO | No Aplica | NO | NO | **NO** |
| | **Perú** | | | SI | **Bienes y Servicios** $ 1.147.016.154 | NO | NO | **NO** |
| | | | | | **Servicios de Construcción** $ 28.675.403.847 | NO | | **NO** |
| **CANADA** | | Ley 1363 de 2009 | SI | NO | **Bienes y Servicios** No Aplica | NO | NO | **NO** |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | **Servicios de Construcción**<br>No Aplica | NO | | **NO** |
| **CHILE** | Ley 1189 de 2008 | SI | SI | **Bienes y Servicios**<br>$ 1.148.221.780 | NO | NO | **NO** |
| | | | | **Servicios de Construcción**<br>$ 28.705.544.496 | NO | | **NO** |
| **COREA** | Ley 1747 de 2014 | SI | NO | **Bienes y Servicios**<br>$ 1.147.000.000,00 | NO | NO | **NO** |
| | | | | **Servicios de Construcción**<br>$ 86.020.000.000,00 | NO | | **NO** |
| **COSTA RICA** | Ley 1763 de 2015 | SI | SI | **Bienes y Servicios**<br>$ 2.030.722.904 | NO | NO | **NO** |
| | | | | **Servicios de Construcción**<br>$ 28.617.834.543 | NO | | **NO** |
| **ESTADOS UNIDOS** | Ley 1143 de 2007 | SI | NO | **Bienes y Servicios**<br>$ 2.030.722.904,00 | NO | NO | **NO** |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | **Servicios de Construcción** | N O | | **NO** |
| | | | | | $ 28.617.834.543,00 | | | |
| **ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)** | | Ley 1372 de 2010 | SI | SI | **Bienes y Servicios** | N O | NO | **NO** |
| | | | | | $ 1.131.227.573 | | | |
| | | | | | **Servicios de Construcción** | N O | | **NO** |
| | | | | | $ 28.280.689.315 | | | |
| **MÉXICO** | | Ley 172 de 1994 | SI | NO | **No Aplica** | N O | NO | **NO** |
| **TRIANGULO NORTE** | **El Salvador** | Ley 1241 de 2008 | SI | NO | **Aplicable a partir del límite inferior de la menor cuantía** | SI | NO | **NO** |
| | **Guatemala** | | | SI | | SI | NO | **SI** |
| | **Honduras** | | | NO | $ 34.600.000,00 | SI | NO | **NO** |
| **UNIÓN EUROPEA** | | Ley 1669 de 2013 | SI | SI | **Bienes y Servicios** | N O | NO | **NO** |
| | | | | | $ 1.131.227.573,00 | | | |
| | | | | | **Servicios de Construcción** | N O | | **NO** |
| | | | | | $ 28.280.689.315,00 | | | |
| **ISRAEL (*)** (250.000 DEG) - Bienes y Servicios | | Ley 1841 de 2017 | SI | SI | **Bienes y Servicios** | N O | NO | **NO** |
| | | | | | $ 1.487.468.702 | | | |

## RESOLUCIÓN NÚMERO No. 080 DEL 15 DE OCTUBRE 2025 - Página 12 de 15

## "Por la cual se ordena la apertura del Proceso de licitación Pública No. FDLSF-LP-006-2025"

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| (5.000.000 DEG) - Servicios de Construcción | | | | **Servicios de Construcción**<br>$ 29.749.374.035 | NO | | **NO** |
| **REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE**<br>(200.000 DEG) - Bienes y Servicios<br>(5.000.000 DEG) - Servicios de Construcción | Ley 2067 de 2020 | SI | SI | **Bienes y Servicios**<br>$ 1.148.221.780<br>**Servicios de Construcción**<br>$ 28.705.544.496 | NO<br>NO | NO | **NO**<br>**NO** |
| **COMISION DE LA COMUNIDAD ANDINA** | Decisión 439 de 1998 | SI | SI | **Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación** | SI | NO | **SI** |
| | | | | | | | |
| ***Documentos de Referencia*** | | | | | | | |
| 1. vf_umbrales_actualizaciones_2024_-_2025_actualizada_1 | | | | | | | |
| 2. Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación | | | | | | | |

Que de conformidad con el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como el pliego de condiciones definitivo y demás documentos del proceso, estarán disponibles en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii , bajo el número del proceso FDLSF-LP-006-2025, en el link documentos del proceso, a partir de la fecha del presente acto.

## RESOLUCIÓN NÚMERO No. 080 DEL 15 DE OCTUBRE 2025 - Página 13 de 15

## "Por la cual se ordena la apertura del Proceso de licitación Pública No. FDLSF-LP-006-2025"

Que el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, con el propósito de prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública, y bajo el contexto de las estipulaciones señaladas en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, invita a los interesados, oferentes y/o proponentes, adjudicatario(s) y demás actores del presente proceso de selección a dar estricto cumplimiento a los principios y disposiciones de anticorrupción, con el fin lograr incentivarlos a construir estrategias que conlleven a un esfuerzo conjunto con la entidad, para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual de la entidad, así como, propender por la plena protección de la moralidad y transparencia publica en la presente actividad contractual, denunciando cualquier asomo de hecho de corrupción, o irregular o ilegal o contrario a derecho, que pueda atentar o violar las presentes disposiciones.

Que el proceso se encuentra registrado en el plan anual adquisiciones con el No. "FDLSF_637_CONTRATAR A MONTO AGOTABLE Y A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, EL DIAGNÓSTICO Y LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y/O DOTACIÓN DE LOS PARQUES DE PROXIMIDAD (VECINALES Y DE BOLSILLO) DE LA LOCALIDAD DE SANTA FE"

Que con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe., convoca a las Veedurías Ciudadanas para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se ordenará la conformación del Comité Evaluador de las propuestas que sean allegadas en debida forma al proceso de Licitación Pública – Pliego Tipo No. FDLSF-LP-006-2025.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: - ORDENAR** la apertura del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLSF-LP-006-2025,** cuyo objeto es: **"CONTRATAR A MONTO AGOTABLE Y PRECIOS UNITARIOS FIJOS, EL DIAGNÓSTICO Y LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y/O DOTACIÓN DE LOS PARQUES DE PROXIMIDAD (VECINALES Y DE BOLSILLO) DE LA LOCALIDAD DE SANTA FE",** a partir del **15 de octubre de 2025.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: - ESTABLECER** como Presupuesto Oficial para el presente proceso de selección la suma de **SEISCIENTOS TRECE MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($613'170.000 M/CTE.),** incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas, contribuciones a que hubiera lugar, de la vigencia fiscal 2025, con cargo al Proyecto de Inversión N° 2908 *"Desarrollo urbano y rural en Santa Fe".*

Que el presupuesto anteriormente referenciado se encuentra amparado así:

| NO DE CDP | FECHA DE CDP | RUBRO | VALOR EN LETRAS | VALOR EN NÚMEROS |
|---|---|---|---|---|
| 1094 | 19-09-2025 | O2301174599202429O8– Desarrollo urbano y rural en Santa Fe | SEISCIENTOS TRECE MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE | $ 613'170.000 M/CTE. |

**ARTÍCULO TERCERO: - ESTABLECER** el cronograma del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLSF-LP-006-2025**, el cual será establecido a través del pliego electrónico de la plataforma SECOP II.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El cronograma del proceso de selección por **LICITACIÓN PÚBLICA N° FDLSF-LP-006-2025,** podrá ser modificado mediante adendas al pliego de condiciones.

**ARTÍCULO CUARTO: – ORDENAR** la publicación del pliego de condiciones, del estudio previo y demás documentos definitivos correspondientes al proceso de selección, en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Los anteriores documentos también podrán ser consultados en el link **FDLSF-LP-006-2025**, de la plataforma transaccional – SECOP II.

**ARTÍCULO QUINTO: – CONVOCAR** a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección para lo cual pueden obtener información en la Carrera 5 No. 21-74 Piso 6to. Alcaldía local de Santa Fe, Bogotá D.C. o en la página www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

**ARTICULO SEXTO: -** Ordenar la conformación de un Comité Evaluador del presente proceso, el cual tendrá la función de realizar la verificación de los requisitos habilitantes y la calificación de las propuestas ciñéndose a lo estipulado en el pliego de condiciones tipo y a lo determinado en la Constitución, la Ley y los Decretos Reglamentarios. El ordenador del gasto procederá mediante memorando a designar el presente comité evaluador.

**RESOLUCIÓN NÚMERO No. 080 DEL 15 DE OCTUBRE 2025 - Página 15 de 15**

**"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de licitación Pública No. FDLSF-LP-006-2025"**

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** – El presente proceso no se limita a mipyme de conformidad con lo expuesto en la parte en las consideraciones de la presente resolución y al artículo 5 del Decreto 1860 de 2022, el cual Modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO OCTAVO:** – El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y será publicado en la plataforma transaccional SECOP II y contra el mismo no procede recurso.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de octubre de 2025.

**DIEGO ALEJANDRO LÓPEZ LÓPEZ**
**Alcalde Local de Santa Fe**

Proyecto: Daniel Bernal Camacho - Profesional de Contratación FDLSF – Oficina de Contratación
Reviso: Guillermo Londoño Ruiz - Profesional de Contratación FDLSF – Oficina de Contratación
Reviso: David Ricardo Molina Peñuela - Gerente del Área de Contratación FDLSF – Despacho
Aprobó: Yojana Reyes Alfonso // Gerente General FDLSF